

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término que tenía la parte actora para subsanar la demanda se encuentra vencido. La parte actora presentó escrito con el que busca se tenga por subsanada la demanda. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 16 de abril de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DESPUES DE VERBAL
Ejecutante: LUZ ADIELA SALAZAR CARDONA
Ejecutado: JOSE ALFREDO BERNAL RIVERA
Radicado: 630014003008-2019-00761-00

Mediante proveído del 05 de abril de 2021, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles.

Si bien es cierto, la parte actora allegó escrito con el que busca subsanar la demanda, éste no cumple con los requerimientos indicados por el Despacho, ya que, no individualizo debidamente las pretensiones en relación con los intereses de mora, ya que no es dable, que todos los cánones adeudados parten del 18 de octubre de 2019. Así las cosas, se evidencia que no dio cumplimiento a los indicado en el numeral 4 del auto de inadmisión, y por ello, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA A CONTINUACIÓN DE ABREVIADO**, instauró **LUZ ADIELA SALAZAR CARDONA**, en contra de **JOSE ALFREDO BERNAL RIVERA**, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso.-

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena el archivo de las diligencias, sin lugar a devolución de anexos, teniendo en cuenta, que la demanda se presentó de forma virtual.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20
DE ABRIL DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
S E C R E T A R I O

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1c1f197642b7df3f78a4e0c2ed7ab047a3cd3971f0a74358d3947f33d018e
6d**

Documento generado en 19/04/2021 09:21:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**